

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de MAYO de 2011

Señor
Anselmo de Jesús Soto Alvarado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0033-2010 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Falta de control por consumo en exceso de telefonía celular

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Recibos simples como documentos de legítimo abono





2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de control por consumo en exceso de telefonía celular

Condición

Se estableció que efectuaron pagos por servicios telefónicos de una forma excesiva, de los cuales no se especifica con claridad las necesidades para realizarlos o bien su justificación.

Criterio

Las Normas de Control Interno Gubernamental numerales 4 Normas aplicables al sistema de presupuesto público y 4.23 control de la ejecución Institucional, de la Normas Generales de Control Interno Gubernamental, indican que los responsables de las unidades ejecutoras de programas y proyectos deben cumplir con sus respectivos objetivos y metas por medio de la utilización adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia y economía.

Causa

Falta de controles adecuados por parte de la Comisión de Finanzas y Tesorero Municipal en relación al uso eficiente del servicio de telefonía fija, celular y los pagos que se realizan.

Efecto

Al no existir un adecuado control se pone en riesgo los valores en custodia, lo cual crea perjuicio en el Erario Municipal.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde y Tesorero para que los pagos que se realizan por el servicio telefónico, sean únicamente las oficiales y necesarias.

Comentario de los Responsables

Se giro Nota de Auditoria No. DAM-Q-0033-01-2011 de fecha 26 de enero de 2011 al Alcalde y Directora de AFIM, por medio del cual se notifico el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de administración al cual manifiestan:



en oficio No. 1-2011 de fecha 31 de enero de 2011: Que el consumo ha sido lo más austero posible sin embargo las mismas necesidades de los asuntos municipales que a diario se suscitan en la Municipalidad ha hecho imposible reducir este rubro, reiterando que ha sido de uso estrictamente oficial los cuales siempre han contado con el acuerdo de autorización de pago de Alcaldía Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de los responsables no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Directora de AFIM, la cantidad de Q.20,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Recibos simples como documentos de legítimo abono

Condición

La Municipalidad traslado por concepto de ayuda económica a diferentes grupos y organizaciones locales extendiendo para ello únicamente recibos simples que no constituyen documentos de legítimo abono.

Criterio

El Decreto No. 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, artículo 29, establece: Documentos Obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir y entregar al adquirente, y es obligación del adquirente exigir y retirar, los siguientes documentos: d), Otros documentos que, en casos concretos y debidamente justificados, autorice la Administración Tributaria para facilitarle a los contribuyentes el adecuado cumplimiento en tiempo de sus obligaciones tributarias derivadas de la presente ley.



Causa

Falta de voluntad para ejecutar el gasto conforme lo establecen las leyes correspondientes.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del gasto público.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipales para que por ningún motivo trasladen fondos a personas individuales o grupos sociales que extiendan recibos simples o documentos no autorizados por las Instituciones correspondientes.

Comentario de los Responsables

Se giro Nota de Auditoria No. DAM-Q-0033-01-2011 de fecha 26 de enero de 2011 al Alcalde y Directora de AFIM, por medio del cual se notifico el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de administración al cual manifiestan: en oficio No. 1-2011 de fecha 31 de enero de 2011: En la ley mencionada (decreto No.27-92) en su CAPITULO II “DE LOS DOCUMENTOS POR VENTA O SERVICIO” artículo 29, que es donde se encuentra el párrafo mencionado claramente dice de los “Documentos por venta o Servicio” , por lo que consideramos que como bien dice la Municipalidad traslado por concepto de ayuda económica a diferentes grupos y organizaciones en este caso específicos, grupos religiosos, sociales y de deporte de la comunidad que generalmente realizan sus actividades comunitarias 1 vez por año y que a Falta de ley la costumbre rige y se tiene que ayudar a promocionar las costumbres y tradiciones del municipio, que son grupos compuestos por vecinos que carecen de personería jurídica, organizados como ya se dijo por mera costumbres de la población los cuales se organizan anualmente con distintas personas, pero persiguen el mismo fin, y que de no apoyarse tendrían a desaparecer y por lo tanto desaparecerían las tradiciones ancestrales que se han mantenido hasta el día de hoy, y ayuda a maestros a los cuales si se les da mensualmente para ayudar a que la educación se imparta, pues un pueblo sin educación es un pueblo sin Ley, sin embargo sí fuere el caso que no lo es, la ley del IVA (artículo 8) y del ISR (artículo 6) dice que están exentos y si aun se tomaran como asociaciones que no llegan a ese termino sino como bien se dice grupos, que generalmente se les brinda ayuda a cada año y que extienden su documento basado en el acuerdo gubernativo número 206-2004 Reglamento de la ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo No.18, por lo que los documentos o recibos llenan todas las características allí enumeradas y constituyen documentos Legítimos de Abono, por lo tanto no se acepta ese hallazgo pues en ningún momento, se compro algún bien, ni se recibió ningún servicio, solamente fue una “Donación” por lo que



consideramos no corresponde, y dichas donaciones están respaldadas con sus respectivos acuerdos de Alcaldía y/o Concejo Municipal, como institución Autónoma.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el pago de maestros no es una donación si no mas bien el pago de un servicio prestado, y en el la ley del IVA en su artículo 9 establece: Régimen de las exenciones específicas: las personas enumeradas en el Artículo 8 anterior están exentas de soportar el impuesto que se genere por los actos gravados por esta ley y deberán recibir de quien les venda o les preste un servicio, la factura que corresponda, pero no pagarán el monto del impuesto consignado en el documento, sino que entregarán a los mismos la constancia de exención debidamente autorizada por la Dirección.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Directora de AFIM, por Q.20,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Al practicar selectivamente el análisis legal de los expedientes de obras por contrato realizadas durante el periodo auditado se pudo verificar el incumplimiento de aspectos legales en los siguientes contratos: 1) Rehabilitación Patrimonio Prehispanico, La Hermita Concepción 6ta. Av. Entre 2a. Y 3a. Calle zona 1, según contrato No. 13 por un monto de Q.449,562.25; 2) Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Llano Grande, Cantón Marroquín, según contrato No. 289 por un monto de Q.509,056.39; 3) Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector 11, las Flores, Aldea Santa Rita, según contrato No. 465 por un monto de Q.523,890.50; 4) Mejoramiento de Carretera (Rotonda) final Libramiento, según contrato No. 465 por un monto de Q.836,180.00; 5) Mantenimiento de Pozo(s) Mecánico y Equipo de Bombeo, Portuzuelo, Curruchique, el Carmen, San Jacinto y Marroquín, según contrato No. 496 por un monto de Q.533,100.00 ; 6) Mejoramiento de Camino Rural, Sector las Flores Aldea Santa Rita, según contrato No. 518 por un monto de Q. 710,900.00; 7) Construcción Centro Turístico la Laguneta 4ta. Av. Y 6ta. Calle zona 1, según contrato No. 534 por un monto de Q. 1,872,675.00; todos con IVA incluido; incumpliendo con lo siguiente: Liquidación Contrato, Aprobación Liquidación Contrato, Notificación a Oferentes, Falta de Publicación en GUATECOMPRAS Aprobación del Contrato,



Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley referente a contratos, Aprobación del doc. De Cotización, Falta de Autorización Órdenes de Cambio, Acta de inicio del Proyecto.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 48, establece: el contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia, artículo 52, establece: Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministros de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento en más o menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente Ley. Para el efecto se emitirán Órdenes de cambio, Órdenes suplementarios de o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, artículo 56, establece: Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de pagos o cobros que deban hacerse al contratista igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. Artículo 57, establece: La comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra... La Resolución 155 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones del Estado –GUATECOMPRAS-, artículo 9, numeral i), establece: Contratos: La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.

Causa

Inobservancia de las bases legales establecidas.

Efecto

No existe garantía en el cumplimiento de los contratos y ejecución de la obra.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones por escrito a los responsables a efecto que los expedientes de obras cumpla con toda la documentación necesaria.

Comentario de los Responsables

Se giro Nota de Auditoria No. DAM-Q-0033-01-2011 de fecha 26 de enero de



2011 al Alcalde y Directora de AFIM, por medio del cual se notifico el presente hallazgo y a la vez solicitando el comentario de administración al cual manifiestan: en oficio No. 1-2011 de fecha 31 de enero de 2011: Varios Incumplimientos a la ley de Contrataciones del Estado. Rehabilitación Patrimonio Prehispánico, la Ermita Concepción La Conquistadora 6ta. Avenida entre 3ra. Calle zona 1 Salcajá Quetzaltenango. Al respecto de la Liquidación Contrato, Aprobación Liquidación Contrato, el decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 56.- Liquidación. Inmediatamente después que las Obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. La recepción del proyecto se realizó el 7 de diciembre del 2010, por lo que no se ha vencido el plazo que estipula la ley para la elaboración de dichas actas, por lo que no se ha infringido la ley y por lo tanto no se acepta como hallazgo. Notificación a los oferentes, las notificaciones a los oferentes se realizaron de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 27-2009 Reformas al Decreto Número 52-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado Artículo 7. Aprobación de la adjudicación último párrafo “y notificar electrónicamente a través de GUATECOMPRAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes”. La aprobación se realizó el 24 de agosto y la notificación tiene fecha 24 de agosto publicada el 25 de agosto, por lo tanto si se está cumpliendo con la ley. Ampliación sistema de Alcantarillado Sanitario, Llano Grande, Salcajá Quetzaltenango. En relación a la aprobación de documentos de Cotización, estos fueron aprobados a través del acta número veintitrés guión dos mil diez (23-2,010), de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, que se adjunta. Falta de Publicación del Acta de Recepción de Ofertas. Con relación a este hallazgo, en ningún momento se incumplió con la Ley de Contrataciones del Estado, ya que en ningún artículo del decreto Número 57-92 la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas dice que se tenga que publicar el Acta de Recepción de Ofertas, y solamente en el Segundo Párrafo del Artículo 10 del Decreto No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado claramente dice: Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción. Y el mismo día de la recepción y apertura de plicas que fue el día siete de abril de dos mil diez (07-04-2,010) se publicó el Listado que contiene los nombres de los oferentes y el precio total de cada una de las ofertas que se recibieron para el presente proyecto. Reiterando que en ningún momento se incumplió con la Ley de Contrataciones del estado, y que lo estipulado en el artículo 10 del Decreto No. 1056-92 Reglamento de la



Ley de Contrataciones del Estado, se cumplió con la publicación realizada el siete de abril de dos mil diez. En relación a los plazos con contratos también queremos manifestar, que se han cumplido según los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado en sus artículos 47, Suscripción de Contrato, Artículo 75.- Registro de Contratos. Reiterando que en ningún momento se incumplió con la Ley de Contrataciones del estado. Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector 11, las Flores, Aldea Santa Rita. En relación a Falta de Autorización órdenes de Cambio, solo podemos decir que NO HAY CAMBIOS, por lo tanto no procede las autorizaciones. Incumplimiento a los plazos estipulados por la ley referentes a contratos, volvemos a reiterar que se han cumplido con los plazos según los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado en sus artículos 47, Suscripción de Contrato, Artículo 75.- Registro de Contratos. Ya que el contrato se realizó dentro de los días hábiles de aprobada la adjudicación definitiva, y se presentó a la Contraloría antes de los 30 días estipulados para su registro. Reiterando que en ningún momento se incumplió con la Ley de Contrataciones del estado. Mejoramiento de Carretera (Rotonda) final Libramiento Salcajá, Sector Casa Blanca, Salcajá. En relación al Acta de Aprobación de Contrato si existe y es el acta número sesenta y tres guión dos mil diez de fecha veintidós de julio del dos mil diez, en su punto decimo, la cual se adjunta. Incumplimiento a los plazos estipulados por la ley referentes a contratos, volvemos a reiterar que se han cumplido con los plazos según los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado en sus artículos 47.-Suscripción de Contrato, Artículo 75.- Registro de Contratos. Ya que la adjudicación se realizó el 1 de julio 2,010, el contrato 9 días hábiles después o sea el 14/07/2010 y se tiene el sello de recibido de la contraloría del 30/08/2010, antes de los 30 días hábiles. Reiterando que en ningún momento se incumplió con los plazos y la Ley de Contrataciones del estado. Mantenimiento de Pozo (s) Mecánicos y Equipo de Bombeo, Portezuelo, Curruchique, el Carmen San Jacinto y Marroquín. Al respecto de la Liquidación Contrato, Aprobación Liquidación Contrato, el decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 56.- Liquidación. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. La recepción del proyecto se realizó el 30 de noviembre como consta en el acta número 18 guión 2,010, por lo que no se ha vencido el plazo que estipula la ley para la elaboración de dichas actas, por lo que no se ha infringido la ley y por lo tanto no se acepta como hallazgo. Incumplimiento a los plazos estipulados por la ley referentes a contratos, volvemos a reiterar que se han cumplido con los plazos según los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado en sus artículos 47.-Suscripción de Contrato, Artículo 75.- Registro de Contratos. Ya que la adjudicación se realizó el 6 de julio 2,010, el contrato 6 días hábiles después o sea



el 14/07/2010 y se tiene el sello de recibido de la contraloría del 2/08/2010, antes de los 30 días hábiles. Reiterando que en ningún momento se incumplió con los plazos que estipula la Ley de Contrataciones del estado. Mejoramiento de Camino Rural, Sector las Flores Aldea Santa Rita. En relación al Acta de inicio del proyecto si existe y es el acta número guión dos mil diez de fecha la cual se adjunta. Incumplimiento a los plazos estipulados por la ley referentes a contratos, volvemos a reiterar que se han cumplido con los plazos según los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado en sus artículos 47. Suscripción de Contrato, Artículo 75.- Registro de Contratos. Ya que la adjudicación se realizó el 29 de julio 2,010, el contrato 7 días hábiles después o sea el 9/08/2010 y se tiene el sello de recibido de la contraloría del 18/08/2010, antes de los 30 días hábiles. Reiterando que en ningún momento se incumplió con los plazos que estipula la Ley de Contrataciones del estado. Construcción Centro Turístico la Laguneta 4ta. Av. Y 6ta. Calle Zona 1. Incumplimiento a los plazos estipulados por la ley referentes a contratos, volvemos a reiterar que se han cumplido con los plazos según los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado en sus artículos 47.-Suscripción de Contrato, Artículo 75.- Registro de Contratos. Ya que la adjudicación se realizó el 3 de agosto 2,010, el contrato 7 días hábiles después o sea el 10/08/2010 y se tiene el sello de recibido de la contraloría del 10/09/2010, antes de los 30 días hábiles. Reiterando que en ningún momento se incumplió con los plazos que estipula la Ley de Contrataciones del estado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables a pesar que presentaron documentación relacionada a los proyectos, no se cumplió con los plazos establecidos en las publicaciones efectuadas en GUATECOMPRAS, los cuales establecen que deben publicarse como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro. Por ejemplo si se remitió el contrato a la Contraloría General de Cuentas el día 14 de febrero del presente año deberá publicarse esa remisión un día hábil después es decir el 15 de febrero del presente año.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con lo que establece el Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Director Municipal de Planificación I, por la cantidad de Q.97,060.07.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANSELMO DE JESUS SOTO ALVARADO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	NERY FRANCISCO ESTRADA LOPEZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	JERONIMO ELIAS RENOJ SOC	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	GUILLERMO JAVIER HERNANDEZ DE LEON	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	ANTONIO SANTAY COS	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	ANA LIZBETH SOTO TOBAR DE SANTIZO	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	WILSON AMARILDO SOTO ESTRADA	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	BRENDA LISBETH VILLAGRAN OVALLE	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	GLENDA MIGDALIA PAPA RUANO	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	20/07/2010	31/12/2010
10	CARLOS FERNANDO SANTOS MAZARIEGOS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	15/11/2010
11	MARIA DEL ROSARIO OROXOM TIGUILA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	16/11/2010	31/12/2010
12	GLORIA ESTELA RUIZ MANRIQUE	AUDITORA INTERNA	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. YENNI LISSET JUI GALVEZ

Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

(Expresado en Quetzales)

CONCEPTO	APROBADO INICIAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
Ingresos Tributarios	125,695.00	9,452.00	135,147.00	129,657.00	5,490.00
Ingresos no Tributarios	1,844,750.00	234,814.39	2,079,564.39	2,085,349.86	(5,785.47)
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	268,805.00	55,264.00	324,069.00	269,423.48	54,645.52
Ingresos de Operación	1,855,045.00	347,847.80	2,202,892.80	2,146,716.01	56,176.79
Rentas de la Propiedad	172,000.00	87,115.00	259,115.00	276,144.75	(17,029.75)
Transferencias Corrientes	2,216,000.00	124,095.00	2,340,095.00	2,475,444.43	(135,349.43)
Transferencias de Capital	10,625,000.00	2,317,139.92	12,942,139.92	13,498,622.25	(556,482.33)
Disminución de Otros Activos Financieros		9,208,654.10	9,208,654.10	0.00	9,208,654.10
TOTAL	17,107,295.00	12,384,382.21	29,491,677.21	20,881,357.78	8,610,319.43



Egresos por Grupos de Gasto

(Expresado en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Materiales y Suministros	1,538,840.00	1,059,743.48	2,598,583.48	2,202,696.94	85%
Transferencias Corrientes	587,565.00	27,309.70	614,874.70	599,429.07	97%
Servicios No Personales	3,225,345.00	1,525,164.20	4,750,509.20	4,543,403.49	96%
Servicios Personales	4,018,030.00	163,569.16	4,181,599.16	4,151,894.76	99%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7,463,530.00	9,695,875.67	17,159,405.67	8,748,639.71	51%
Transferencias de capital	273,985.00	-87,280.00	186,705.00	150,086.76	80%
TOTAL	17,107,295.00	12,384,382.21	29,491,677.21	20,396,150.73	69%

